INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ

INFORME DE LA ACTIVIDADD LITIGIOSA DE INFIBAGUE A MAYO 31 DE 2020

FERNANDO REYES MOSCOSO
ASESOR CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

Ibagué, junio 2020

INFORME DE LA ACTIVIDADD LITIGIOSA DE INFIBAGUE A MAYO 31 DE 2020

La oficina Asesora de Control Interno en cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios especialmente el 648 de 2017, realiza el seguimiento de las disposiciones establecidas en la Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", por disposición específica del artículo 2.2.3.4.1.14 relacionada con la información de la defensa judicial y extrajudicial en virtud a que el Sistema Único de gestión e información litigiosa del estado EKOGUI.

En ejercicio del seguimiento de la Oficina de Control interno, se registra que el Instituto, a corte 31 de mayo de 2020, presenta los siguientes procesos ADMINISTRATIVOS Y LABORALES en contra:

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DESPACHO JUDICIAL	DEMANDADO	DEMANDANTE	RADICACIÓN	TIPO DE PROCESO	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR DE LA DEMANDA	CUANTÍA	ÚLTIMA ACTUACIÓN	OBSERVACIONES ADICIONALES	INSTANCIA	PORCENTAJE DE PÉRDIDA	VALORACIÓN DEL RIESGO
CONSEJO DE ESTDO M.P. RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO TRIBUNAL ADT M.P. JOSE ANDRES ROJAS VILLA J. 12º ADTIVO	ENERTOLIMA-INFIBAGUE	NURY MARIA RAMIREZ LEAL	**73001233300220180032900-1**	REPARACION DIRECTA	Declarar que el MUNICPIO DE IBAGUE ENERTOLIMA y INFIBAGUE Son responsables de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a los demandates producidos conocasion de la muerte del menor JUAN FELIPE BENAVIDES Hecho acaecido el 16 de diciembre de 2005 e el barrio Bella Vista Vía Publica de esta Ciudad, El cual fue inpactado por un poste de madera que se allaba en el lugar de los hechos.	$2.900.000.000,00	11/12/2019 EL ABOGADO HENRY LEAL VALENCIA ALLEGA RENUNCIA AL PODER CONFERIDO POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE, ANEXA COMUNICACIÓN 02/08/2019 AL DESPACHO PARA FALLO **24/07/2019 ALEGATOS DE CONCLUSION ALLEGADOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE** 17/07/2019 ALEGATOS DE CONCLUSION PRESENTADOS POR EL APODERADO PARTE DTE 18/06/2019 POR ESTADO 04/06/2019 ADMITE RECURSO DE APELACIÓN 30/04/2019 REPARTO Y RADICACIÓN	SENTENCIA DE 1A INSTANCIA FAVORABLE A INFIBAGUÉ	SEGUNDA INSTANCIA	80%	ALTA
TRIBUNAL ADTIVO MP LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA	INFIBAGUE Y OTROS	DIEGO FERNEY VERA MORA	73001233300120180452-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Pretende el demandante que se declare la vinculación sostenida a través de IMS S.A con INFIbagué, que tenía por objeto contratar los servicios de apoyo durante la modalidad de outsourcing	$50.000.000,00	A LA ESPERA DEL MEMORIAL PARA APORTAR LO REQUERIDO POR EL MAGISTRADO MEDIANTE OFICIO. 17/01/2020 MEDIANTE OFICIOS 087-090 SE CITAN TESTIMONIOS E INTERROGATORIO DE PARTE Y CON OFICIOSA 091-093 SE SOLICITAN PRUEBAS 15/01/2020 SE LLEVÓ ACABO AUDIENCIA INICIAL EL DÍA 15 DE ENERO DE 2020, EN DONDE SE FIJÓ EL LITIGIO Y SE DECRETARON LAS PRUEBAS. SE PROGRAMÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS CON FECHA DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2020 A LAS 03:00 P.M. EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE IBAGUÉ 13/01/2020 AL DESPACHO PARA AUDIENCIA 11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA DE PODER. **26/11/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ DA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO LEC-1921**	Se celebró audiencia inicial el día 15 de enero de 2020, en la medida que INFIbagué no había suscrito el contrab de representación judicial, no asistió apoderado por el Institub. En la misma audiencia se ofició al Establecimiento Público para que aportara al proceso las órdenes de pago a IMS S.A.	PRIMERA INSTANCIA	80%	ALTA
TRIBUNAL ADTIVO M.P. CARLOS ARTURO MENDETA RODRIGUEZ J. 9º ADTIVO	MUNICPIO DE IBAGUE	ELIANA VIANEY ARDILA VEGA	73001333300720140103500-1	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Se declare la nulidad de la comunicación del 22 de noviembre de 2013, proferida por el Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, por medio de la cual se negó la existencia de una relación laboral entre la partes, durante el período comprendido entre el mes de abril de 2008, hasta el mes de octubre de 2012, terminado sin que mediara una justa causa; y negó el reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales a las que considera tener derecho por el tiempo en que se desempeñó como taquillera y coordinación de taquilleras en virtud de contrab de prestación de servicios, por labor u obra y como trabajadora asociada.	$22.000.000,00	16/01/2020 CON OFICIO CAMR 00068 SE REMITE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ , CON OFICIO CAMR 00067 SE COMUNICA SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA 14/01/2020 RENUNCIA DE PODER APODERADO IMDRI 13/01/2020 EN SILENCIO - COMUNICAR SENTENCIA - DEVOLVER JUZGADO ORIGEN 16/12/2019 SE NOTIFICO SENTENCIA A LAS PARTES (POR CORREO ELECTRONICO) 13/12/2019 CONFIRMASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA APELADA PROFERIDA EL 24 DE AGOSTO DE 2017, POR EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ 11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA DE PODER. 06/12/2019 REGISTRA PROYECTO SENTENCIA. 01/12/2017 AL DESPACHO PARA FALLO 15/11/2017 INFIBAGUE PRESENTÓ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 18/10/2017 AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN 25/08/2017 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA SE ACCEDE PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA	PENDIENTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. SENTENCIA ACCEDE PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES NO HUBO CONDENA A INFIBAGUE - APELARON EL FALLO	SEGUNDA INSTANCIA	80%	ALTA

TRIBUNAL ADTIVO M.P. BELISARIO BELTRAN BASTIDAS J. 9º ADTIVO	INFIBAGUE	JOSE EDLSON RODRIGUEZ	73001333300720150009000-1	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Vinculo laboral y pago las prestaciones sociales inherentes al cargo desempeñado por el señor José Edison Rodriguez en el periodo laborado 2008-2011; conforme a las funciones del cargo que ejercio durante el vinculo laboral, sobre el valor del salario estipulado por Ley.	$150.000.000,00	11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA AL PODER. 14/12/2017 AL DESPACHO PARA ESTUDIO **27/11/2017 INFIBAGUÉ PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 25/10/2017 AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	PENDEINTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. SENTENCIA APELADA POR EL DEMANDANTE. SOLO SE CONDENÓ A INFIBAGUÉ AL PAGO DE APORTES A PENSIÓN.	SEGUNDA INSTANCIA	80%	ALTA
J. 1º ADTIVO	INFIBAGUE	HECTOR JULIO GARCIA	73001333300120160040100-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Que se declare la Nulidad del oficio GG.100.10-2214 de fecha 22 de junio de 2016, suscrito por el Dr. CARLOS ANDRES PEÑA BERNAL en calidad de GERENTE DE INFIBAGUE, que niega la legalización y formalización del empleo en provisionalidad del Peticionario. Que a título de restablecimiento se ordene a INFIBAGUE proceda al REINTEGRO sin solución de continuidad del señor HECTOR JULIO GARCIA a un cargo igual o superior categoría al que venia desempeñando al momento al momento del retiro.	$15.000.000,00	14/01/2020 TRASLADO PROCURADOR PARA CONCEPTO (ART. 623 LEY 1564-2012) 10 DÍAS 13/01/2020 VENCE TRASLADO CON ALEGATOS Y RENUNCIA DE PODER DE INFIBAGUÉ 11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA DE PODER. **10/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 03/12/2019 CORRASELE TRASLADO COMUN A LAS PARTES, PARA QUE FORMULEN POR ESCRITO SUS ALEGATOS DE CONCLUSION 18/11/2019 ADMITE RECURSO 18/09/2019 SENTENCIA DE 1a INSTANCIA. NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA	**SENTENCIA DE 1A INSTANCIA FAVORABLE A INFIBAGUÉ**	SEGUNDA INSTANCIA	80%	ALTA
TRIBUNAL ADTIVO M.P.BELISARIO BELTRAN BASTIDAS J. 2º ADTIVO	INFIBAGUE-MUNICIPIO DE IBAGUE-	CECILIA MORENO GOMEZ GUTIEREZ-CLAUDIA MARCELA CORREDOR MORENO-ARBEY GUTIERREZ ZAMBRANO-OTRO	73001333300220140019300-1	REPARACION DIRECTA	Pretenden los demandantes a través de la acción de reparación directa, el reconocimiento y pago de los perjuicios morales y materiales con motivo de la muerte del menor Andrés Felipe Gutiérrez Moreno en el Sector del Barrio Santa Ana, en el Municipio de Ibagué a causa de descarga electrica recibida por un poste de alumbrado publico.	$282.823.306,00	11/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA AL PODER. 23/02/2018 AL DESPACHO PARA FALLO **05/02/2018** **INFIBAGUÉ PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 15/01/2018 AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN 15/11/2017 INFIBAGUE. PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADO 26/10/2017 SENTENCIA ACCEDE PARCIALMENTE A PRETENSIONES DE LA DEMANDA	PENDIENTE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER.	SEGUNDA INSTANCIA	60%	ALTA
J. 2º ADTIVO	INFIBAGUE	MARTHA CECILIA TRUJILLO LOZANO	73001333300220140070400-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		174400000	**12/12/2019 INFIBAGUÉ ALLEGÓ MEMORIAL ADJUNTANDO LAS GUIAS DE LOS OFICIOS A LAS COOPERATIVAS.** 09/12/2019 APODERADO DEL INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA DE PODER 24/10/2019 SE REALIZÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS. ORDENA OFICIAR A LAS COOPERATIVAS 15/07/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ENVIA CD YA QUE LAS COOPERATIVAS NO TIENE DOMICILIO EN LAS DIRECCIONES ENVIADAS 21/06/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA COPIA DE 6 OFICIOS REQUERIMIENTOS DE PRUEBAS SOLICITADAS EN AUDICIENCIA INICIAL 13/06/2019 SE REALIZÓ	**El apoderado del Insituto aportó los oficios dirigidos a las cooperativas demandadas, pendiente que se fije fecha para continuación de audiencia.**	PRIMERA INSTANCIA	80%	ALTA

JHON FREDY ANGARITA LEON	73001333300520120001300	REPARACION DIRECTA	El 24 de mayo de 2010 Alrededor de las 18:30 el sr **ROGELIO ANGARITA** cruzo en su motocicleta frente a la empresa ALMACAFE ubicada en la avenida mirolindo con calle 59 zona industrial el papayo de la ciudad de Ibague, cuando el cable conductor de energia electrica o de alumbrado publico que se encontraba descolgado a baja altura sobre la via por donde transitaban los vehiculos, se enredo en su cuello causandole la meurte de forma casi instantanea, lo cual es inconcebible pues los cables dela luz no deben estar descolgados a baja altura sino al nivel de los postes diseñados para tales efectos. Que se declare al municipio de Ibagué, INFIBAGUÉ y cortolima, patrimonial y extracontractualmente responsables, por riesgo excepcional, de los perjuicios materiales, morales y daño a la vida de relación causados al demandante como consecuencia de la muerte de su padre.	$300.000.000,00	17/01/2020 RECEPCIÓN MEMORIALCORREOS 472 DEVOLVIO CORRESPONDENCIA 09/12/2019 APODERADO INFIBAGUE ALLEGO RENUNCIA PODER 11/09/2019 REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE POR CoNDUCTO DEL APODERADO PARA QUE CANCELE LA SUMA CORRESPONDIENTE A GASTOS PERICIALES 22/07/2019 FUA GASTOS PERICIALES A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE 03/07/2019 PERITO LLEGA INFORME 07/06/2019 AUTO RELEVA PERITO 29/10/2018 DECLARA DESISTIDA PRUEBA, RELEVA PERITO Y DESIGNA 05/02/2018 AUTO RELEVA Y DESIGNA PERITO, ORDENA COMPULSA DE COPIAS A LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE. 108/07/2015 SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA INICIAL QUE TRATA EL ARTÍCULO 180 DEL CPACA. HASTA AUD DE PRUEBAS. **26/06/2013 INFIBAGUÉ CONTESTO DEMANDA**	Pendiente que se fije fecha para audiencia de pruebas.	PRIMERA INSTANCIA	80%	ALTA
LUIS EDWIN RODRIGUEZ POLANCO	NUEVO 73001333300520160034500	REPARACION DIRECTA	Se reconozca por parte de INFIBAGUE Y CORTOLIMA la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.692.971.00m/te) como daño emergente, mas sus intereses moratorios sobre la misma suma de dinero, desde la fecha en que se realizó el pago ante la compañía automotora del Tolima "COLTOLIMA", esto es desde el día dos (2) de Junio de dos mil dieciséis (2016) y hasta la fecha en que se efectué el pago total de la obligación; más la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000M/TE) como LUCRO CESANTE, por los veinticuatro (24) días que duro el vehículo en reparación;	$23.000.000,00	09/12/2019 APODERADO INFIBAGUE ALLEGO RENUNCIA PODER 12/03/2019 AL DESPACHO PARA SENTENCIA **25/02/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 13/02/2019 AUDIENCIA DE PRUEBAS 25/01/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ ALLEGO CERTIFICACIÓN 20/11/2018 AUDIENCIA INICIAL - DECLARA NO PROBADA EXCEPCION PROPUESTA POR EL LLAMADO EN GARANTÍA- FUA LITIGIO - DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS - FUA AUDIENCIA DE PRUEBAS 23/07/2018 AUTO FUA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL DEL ART. 180 CPACA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 09:30 AM, 09/03/2018 APODERADO LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CONTESTO DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA **07/04/2017 INFIBAGUE CONTESTO DEMANDA Y ALLEGO LLAMAMIENTO EN GARANTIA**	El expediente se encuentra al despacho, para sentencia de primera instancia.	PRIMERA INSTANCIA	80%	ALTA
GLORIA MILENA CRUZ ALZATE	NUEVO 73001333300720170026900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Se declare la nulidad de la Resolución No 068 del 09 de febrero de 2017, por medio del cual se declaro insubsistente el nombramiento de la Dra Gloria Milena Cruz Alzate, en el cargo de Secretaria General de Infibague. Como consecuencia se de el reintegro al cargo que venia desempeñamdp al momento de la insubsistencia o a uno de igual o superior categoría. Se de a reconocer y pagar la totalidad de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el 09/02/2017 hasta la fecha de su reintegro efectivo	$40.000.000	09/12/2019 RENUNCIA PODER 20/05/2019 AL DESPACHO PARA SENTENCIA **15/05/2019 RADICA APODERADO DE INFIBAGUÉ, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.** 02/05/2019 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS, SE DECLARO PRECLUIDA ETAPA PROBATORIA, SE ORDENO A LAS PARTES LA PRESENTACION POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSION 04/12/2018 SE LLEVO A CABO AUDENCIA INICIAL 22/06/2018 FUA FECHA AUDIENCIA INICIAL 4 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M. **06/06/2018 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGO CONTESTACION A LA ADICION DE LA DDA** 11/05/2018 ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA. 23/03/2018 SE RADICA ADICION DE LA DEMANDA **06/03/2018 APODERADO DE INFIBAGUÉ CONTESTA DEMANDA** 13/10/2017 AUTO ADMITE DEMANDA	El expediente se encuentra al despacho, para sentencia de primera instancia.	PRIMERA INSTANCIA	60%	ALTA

NORMA ROCIO ROSSEL MARROQUIN	73001333300720160042500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Que se declare la Nulidad del oficio GG.100.10-2210 de fecha 22 de junio de 2016, suscrito por el Dr. CARLOS ANDRES PEÑA BERNAL en calidad de GERENTE DE INFIBAGUE, que niega la legalización y formalización del empleo en provisionalidad del Peticionario. Que a título de restablecimiento se ordene a INFIBAGUE proceda al REINTEGRO sin solución de continuidad de la señora NORMA ROCIO ROSSELL MARROQUIN a un cargo igual o superior categoría al que venía desempeñando al momento al momento del retiro.	$17.770.441,00	13/12/2019 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y TRASLADO INTERP.Y SUSTEN.APELACION SETENCIA (10 DIAS) (ART. 247 NUM. 1 L.1437/11) 09/12/2019 RENUNCIA PODER 31/05/2018 AL DESPACHO PARA SENTENCIAPARA SENTENCIA 28/05/2018 APODERADO INFIBAGUE ALLEGO ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSION 16/05/2018 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS, SE DECLARO PRECLUIDA ETAPA PROBATORIA, SE ORDENO A LAS PARTES PRESENTAR POR ESCRITO ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE LOS 10 SIGUIENTES ESTA AUDIENCIA Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO 26/10/2017 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA INICIAL, SE DECRETARON PRUEBAS, SE FIJO FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS 16 DE MAYO DE 2018 A LAS 9:00 A.M. 09/05/2017 INFIBAGUE CONTESTA DEMANDA.	La sentencia de primera instancia niega las pretensiones de la demandante. Concede el recurso de apelación el cual es asignado al HM José Aleth Ruiz Castro.	PRIMERA INSTANCIA	60%	ALTA
JENNIFER CARDOZO Y OTROS	73001333100720080009900	ACCION DE GRUPO	Se pretende que se declare responsable a infibague por los daños y perjuicios causado a los demandantes suscriptores del servicio público domiciliario de aseo en la ciudad de Ibagué, afectados como consecuencia de haber facturado y cobrado sin haber cumplido sus obligaciones como contratistas en relación con la aplicación de la metodología tarifaria contenida en la resolución CRA 351 de 2005 y no de las contractuales que el prestador ofertó con ocasión del proceso selectivo que le permitió ser seleccionado para la celebración del contrato No. 042/00 durante el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2007 hasta la terminación del contrato No. 042/00	$2.600.000.000,00	09/12/2019 RENUNCIA PODER 30/07/2019 AL DESPACHO PARA SENTENCIA **29/07/2019 RADICA APODERADO DE INFIBAGUE, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 18/07/2019 AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR EL TERMINO DE 05 DÍAS 14/03/2019 AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 3 DIAS, DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS 17/01/2019 AUTO ORDENA OFICIAR 13/07/2018 AUTO ACCEDE A LA SOLICITUD DE TERMINO ADICIONAL DEL APODERADO JUDICIAL DE INTERASEO DEL SUR E.S.P. 13/07/2017 ENVÍO COMUNICACIONES NOTIFICACION DE CONFORMIDAD AL ART. 291 DEL C.G.P. 13/07/2017 ENVÍO COMUNICACIONES NOTIFICACION DE CONFORMIDAD AL ART. 291 DEL C.G.P. 30/03/2017 VINCULA AL TRAMITE INCIDENTAL A LA PERTIO DENTRO DEL PROCESO, ORDENA NOTIFICAR 16/09/2016Se radicó por INFIBAGUE Aclaracion o Complementacion del Dictamen pericial	El expediente se encuentra al despacho, para sentencia de primera instancia.	PRIMERA INSTANCIA	80%	ALTA
MARCELA CASTRO RAMIREZ Y OTROS	73001333300820190013000	REPARACION DIRECTA	Se pretende que se declare responsable a las entidades demandadas por los daños y perjuicios materiales y morales ocasionados a la menor ISABELLA ZULUAGA CASTRO.	$550.000.000,00	09/12/2019 PARTE DEMANDADA PRESENTA RENUNCIA DE PODER 05/12/2019 EN TERMINOS DE TRASLADO PARA QUE LA LLAMADA EN GARANTÍA CONTESTE DEMANDA 25/11/2019 SE ALLEGA MEMORAL POR PARTE DE INFIBAGUÉ PAGO DE EXPENSAS 15/11/2019 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA **06/09/2019 INFIBAGUE ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA-LLAMA EN GARANTIA A AXA COLPATRIA SEGURO** 20/05/2019 AUTO ADMITE DEMANDA	A LA ESPERA DE LA AUDIENCIA INICIAL. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL LLAMADO EN GARANTÍA DE INFIBAGUE: AXA COLPATRIA	PRIMERA INSTANCIA	60%	ALTA

Tolima
10
e.gov.co

MARCO VARON BAQUERO	NUEVO 73001333300820160035500 se recibio el proceso el 06/07/2017	REPARACION DIRECTA	El día 6 de octubre de 2014, siendo las 3:00PM el señor VARON BAQUERO se desplazaba en el vehículo antes descrito, por la avenida paralela al colegio Instituto Técnico la Sagrada Familia, cuando en espera del cambio de semáforo, de repente sitió un fuerte estruendo, el cual se derivó de la caida por mal estado de un árbol, siendo el vehiculo del accionante el soporte de la caida del mismo, afectando en el 100% el vehiculo, dejando pérdida total. PRETENDE Que INFIBAGUE y el MUNICIPIO DE IBAGUE, reconozca y pague, en favor del convocado, todos y cada uno de los perjuicios, -indemnización integral- ocasionados y como consecuencia del suceso presentado el día 6 de octubre de 2014, por la avenida paralela al colegio Instituto Técnico Sagrada Familia.	$37.352.000,00	09/12/2019 PARTE DEMANDADA PRESENTA RENUNCIA DE PODER 08/07/2019 MEDIANTE OFICIO NO, 1023 SE REQUIRIO A CLINIPARTES DEL TOLIMA 22/04/2019 INFIBAGUE ALLEGA RESPUESTA DE LO SOLICITADO 20/02/2019 MINAMBIENTE Y CORTOLIMA ALLEGA RESPUESTA A OFICIOS **05/02/2019 SE REALIZÓ AUD. INICIAL PENDIENTE FIJAR FECHA AUD. DE PRUEBAS ORDENARON OFICIAR A ENTIDADES** 24/09/2018 SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL 05 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 04:45 PM 30/07/2018 CORTOLIMA ALLEGA CONTESTACIÓN 12/04/2018 AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DE LA LEY 1437 SE SUSPENDIÓ LA AUDIENCIA HASTA QUE SE NOTIFIQUE A LA ENTIDAD VINCULADA (CORTOLIMA) **01/09/2017 INFIBAGUÉ CONTESTO DEMANDA**	**PENDIENTE QUE FIJEN FECHA PARA AUD DE PRUEBAS**	PRIMERA INSTANCIA	80%	ALTA
JUAN RICARDO GODOY ARANZAZU	NUEVO 73001333300920170040200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Que se declara la nulidad de la Resolución no 741 del 30 de mayo de 2017, por la cual se aceptó la renuncia al cargo de Director Operativo y de Gestión ambiental, código 009, grado 17 y del oficio No GG. 100-10-2656 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se da la respuesta a la petición radicada bajo no. 2183 por el señor Juan ricardo Godoy Aranzazu, día 02 de junio de 2017. Como consecuencia se de el reintegro al mismo cargo o superior categoria,desde el 06 de junio de 2017 y hasta que adquiera de manera definitiva el estatus de pensionadao y sea incorporado en la nómida de pensionados.	$40.000.000	16/01/2020 VENCE EJECUTORIA TRASLADO INTERP.Y SUSTEN.APELACION SETENCIA (10 DIAS) (ART. 247 NUM. 1 L.1437/11) 09/12/2019 APODERADO INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA PODER 28/06/2019 APODERADO PARTE DEMANDANTE ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN **27/06/2019 APODERADO INFIBAGUE ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** 13/06/2019 SE RECEPCIONAN LOS TESTIMONIOS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO 14/03/2019 SE CELEBRÓ AUDIENCIA INICIAL. SE CONVOCA A LA AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS PARA EL DÍA JUEVES 13 DE JUNIO A LAS 09:00 AM 15/02/2019 AUTO FIJA FECHA PARA AUD INICIAL PARA EL 14 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 A.M. 17/09/2018 TRASLADO EXCEPCIONES- 21/09/2018 SE VENCIO TERMINO, PARTE DTE GUARDO SILENCIO 12/09/2018 CONSTANCIA SECRETARIAL: EL DÍA 07/09/2018, VENCIÓ EL TÉRMINO DE 15 DÍAS DE TRASLADO PARA CONTESTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA, DURANTE DICHO TÉRMINO LA PARTE DEMANDADA GUARDO SILENCIO 15/08/2018 AUTO RESUELVE ADMISIBILIDAD REFORMA DEMANDA **05/07/2018 APODERADO PARTE ACCIONADA DESCORRE TRASLADO DE LA DD**	**La sentencia de primera instancia niega las pretensiones de la demandante. Concede el recurso de apelación el cual es asignado al HM José Aleth Ruiz Castro.**	PRIMERA INSTANCIA	60%	ALTA
MARIA NELCY MOSQUERA VELASQUEZ	73001333301020190003300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	La demandante manifiesta que estuvo vinculada a INFIBAGUE durante los años 2006 a 2015 desempeñando el cargo de profesional Universitario en salud ocupacional. Pretendiendo que se Declare la existencia de un Contrato individual de trabajo entre la demandante e INFIBAGUE, como consecuencia del mismos se CONDENE a INFIBAGUE a pagar a la accionante cesantías, vacaciones, primas de servicios que no feuron canceladas en su totalidad ,	$50.000.000	09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE RENUNCIA 02/12/2019 AL DESPACHO ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. **27/09/2019 APODERADO DE INFIBAGUE CONTESTA DEMANDA, PROPUSO EXCEPCIONES, SOLICITA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA E INTEGRACIÓN DE LITISCONSORCIO.** 20/08/2019 SE NOTIFICO AL CORREO ELECTRONICO DE LAS PARTES 05/06/2019 AUTO ADMITE DEMANDA 01/03/2019AL DESPACHO PARA ESTUDIAR ADMISIÓN DDA 28/02/2019 PARTE DEMANDANTE SUBSANA DEMANDA 14/02/2019 AUTO INADMITE DDA. ORDENA A LA ACTORA QUE ADECUE LA DEMANDA AL MEDIO DE CONTROL DE NYR	Pendiente fijación de fecha para audiencia inicial, se encuentra en dentro del término de traslados.	PRIMERA INSTANCIA	60%	ALTA

LEIDY MARCELA RUIZ CAMPOS-YENI PAOLA RUIZ CAMPOS-YOLANDA CAMPOS PEÑALOSA-OTRO	73001333330042013004740O	REPARACION DIRECTA	El Dia 08 de marzo de 2011 en el parque comunitario barrio viveros el menos BRAYAN CAMILO CHAPARRO sufre un accidente mientras se culumpiaba, un trocco que sostenia el juego cayo sobre la parte derecha de su cabeza ocasionándole perdida inmediata del conocimiento por lo que debio ser trasladado inmediatamente al servicio de Urgencias del Hospital Federico Lleras Acosta finalmente ocasionandole perdida del ojo derecho, por lo que se inicia la presente demanda para que se declare que el MUNICIPIO DE IBAGUE y INFIBAGUE son administrativamente responsables de los perjuicios materiale sy morales causados por los demandantes por FALLA O FALTA DEL SERVICIO o de la administracion que condujo a la perdida de la vision en el ojo derecho del menor.	$125.000.000,00	17/01/2020 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RECURSO 12/12/2019 TRASLADO INTERP.Y SUSTEN.APELACION SENTENCIA VENCE EL 17 DE ENERO DEL 2020 11/12/2019 NOTIFICACIÓN SENTENCIA VÍA ELECTRÓNICA 10/12/2019 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE ALLEGA RENUNCIA 01/02/2018 PROCURADOE ALLEGA CONCEPTO 29/01/2018 TRASLADO PARA ALEGAR (10 DIAS) (ART. 181 LEY 1437 DE 2011) 26/01/2018 INCORPORA PRUEBAS DOCUMENTALES, PRESCINDE PRUEBA DECRETADA DE OFICIO. 2. CIERRA ETAPA PROBATORIA.	La sentencia de primera instancia condenó a INFIbagué, se presentó el recurso de apelación. Se encuentra al despacho el expediente.	PRIMERA INSTANCIA	80%	ALTA
ORLANDO - BONILLA CAMPOS	73001334001120160033900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1. Se declare la nulidad del oficio GG 100 10 – 2211 de fecha 22 de junio de 2016, suscrito por el Dr. CARLOS ANDRES PEÑA en calidad de Gerente General de INFIBAGUE, que niega la legalización y formalización del empleo en provisionalidad y el derecho a la estabilidad laboral reforzada del señor ORLANDO BONILLA CAMPOS. 2. Que a título de restablecimiento se ordene a INFIBAGUE proceda al REINTEGRO sin solución de continuidad del señor ORLANDO BONILLA CAMPOS a un cargo de igual o superior categoria al que venia desempeñando al momento del retiro	$6.174.430,00	EL 12 DE FEBRERO DE 2020 SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIAEL 28 DE FEBRERO DE 2020 SE LLEVÓ A CABO AUDIENCIA INCIAL EN LA CUAL SE EMITE FALLO FAVORABLE A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE 30/01/2019 AUTO FIJA FECHA AUD. INICIAL PARA EL 28 DE ENERO DE 2020 A LAS 3:30 P.M. 27/08/2018 SE ALLEGA MEMORIAL-CONSTANCIA DE DIRECTORA ADTIVA DE INFIBAGUE	**Sentencia proferida de manera desfavorable a INFibagué, fue apelada, pendiente de la admisión del recurso.**	PRIMERA INSTANCIA	60%	ALTA
DIANA CORPORACION S.A	73001333310022010004520O	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Cobro indebido del impuesto por alumbrado público a la demandante. Lo que conllevó a la solicitud de devolución del mismo.	$64.215.409,00	13/12/2019 EL PASADO 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 VENCE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR EN SILENCIO / PASA PARA OFICIAR 12/12/2019 SE ALLEGO MEMORIAL INDICANDO QUE EL DINERO DEPOSITADO CORRESPONDE AL PAGO DE LAS CONDENAS 09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA DE PODER 122/11/2019 AUTO REQUIERE 02/09/2019 AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	Pendiente archivo, ya se pago por parte de INFibagué la condena impuesta.	PRIMERA INSTANCIA	100%	ALTA

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5

Certificado No. SC-CER670239 | Certificado No. SC-CER669742 | Certificado No. SC-CER669744

HECTOR GUTIERREZ - CRUZ HELENA MEDINA- YULI VANESA MEDINA- GERARDO ANDRES PINEDA	73001333370220150003400	REPARACION DIRECTA	El dia 04 de diciembre de 2014 en la cra 2da sur numero 82-36 del barrio altamira de esta ciudad se produjo el derrumbe de un árbol de gran tamaño de la especie caracolí que se encontraba en la parte de atrás de la vivienda de la familia GUTIERREZ MEDINA, el arbol en mencion cayo sobre el techo de la vivienda ocasionando que este se desplomara y causara de manera instantanea la muerte de dos menores y provocara grave lesiones en el cuerpo a una joven, por lo que se intaura la presente demanda con la finalidad de que se declare patromonialmente responsable en forma solidaria al MUNICIPIO DE IBAGUE, INFIBAGUE, CORTOLIMA, por los daños materiales e inmateriales sufridos por los demandantes.	$40.000.000,00	12/12/2019 SE ALLEGO MEMORIAL ADJUNTANDO LA RESOLUCIÓN DE PAGO 10/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA DE PODER 07/11/2019 AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN 17/10/2019 CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL 04/10/2019 REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 3:00. 01/03/2019 AUTO FIJA FECHA PARA AUD INICIAL PARA EL 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:30 A.M. 23/08/2018TRASLADO EXCEPCIONES PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS 03/04/2018 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA - APLAZA AUDIENCIA INICIAL 14/03/2018 AUTO ORDENA ASUMIR COMPETENCIA 10/10/2017 SE ACEPTA LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL Y SE FIJA NUEVA FECHA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018 3:00 PM 07/03/2017 LA PREVISORA CONTESTO LA DEMANDA Y EL LLAMADO EN GARANTIA . **12/07/2016 INFIBAGUE Contesta demanda y se llama en garantia a la aseguradora.**	SE CONCILIÓ	PRIMERA INSTANCIA	80%	ALTA
ROSMADDY TORRES HERNANDEZ	73001333170220120002600	REPARACION DIRECTA	La sra ROSMADDY TORRES HERNANDEZ es porpietaria del inmueble finca denominada la palma ubicada en la vereda martinica de la parte media de esta ciudad, dentro del predio mencionado a unos cien kilometros aproximadamente de la casa principal se encontraba un trasnformador de energia de 1,5 KV de propiedad de INFIBAGUE el cual en la actualidad fue retirado del predio con ocasion de la conciliacion el 13 de marzo de 2010 exploto nuevamente el transformador arrojando un liquido (aceite), y al produucirse dicho derrame causo una conflagracion alrededor de unos 50metros de la finca y pasados dos dias se presento otra explosion que colapso el trasnformador generando otro incendioque prendio el cerco colindante de la finca en una longitud lineal de 50 Metros quemandose en su Totalidad en ocasion de las conflagraciones ocasionadas por la explosion del trasnformador ocurrieron perdida de cultivos tales como cacao, bocadillo, platano y Yuca en plena produccion sinq ue INFIBAGUE haya sufragado los daños causados y el auxilio a la demandante y su familia. Por consiguiente se inicia demanda con la finalidad de que se declare responsable a INFIBAGUE administrativa y extracontractualmente de los perjuicios materiales y morales causados a la demandante por la falla del servicio.	$100.000.000,00	09/12/2019 APODERADO DE INFIBAGUE PRESENTA RENUNCIA DE PODER 24/10/2019 AUDIENCIA DE PRUEBAS - SE PRACTICA EL INTERROGATORIO DE LOS AUXILIARES DE JUSTICA - INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER INCIDENTE 18/09/2019 AUDIENCIA INCIDENTE DE LIQUIDACION CONDENA EN ABSTRACTO - SE DECRETA PRUEBAS - SE CORRE TRASLADO DE LOS DICTAMENES PERICIALES 31/05/2019 AUTO FIJA FECHA PARA AUD DE PRUEBAS PARA EL 18 DE SEPTIEMBRE A LAS 3:00 P.M. **07/03/2019 SE INCORPORA MEMORIAL ALLEGADO POR HENRY LEAL VALENCIA** 01/03/2019 AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE **25/07/2018 SE INCORPORA MEMORIAL ALLEGADO POR EL DR. HENRY LEAL** 19/07/2018 AUTO ORDENA CORRE TRASLADO AL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE CONDENA -ORDENA NOTIFICACION 06/2018 SE AGREGA MEMORIAL INCIDENTE DE PERJUICIOS 28/05/2018 AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE -APLAZA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL ROXIMO 20/06/ 2018 A LAS 4:30PM 24/05/2018 INGRESA EXPEDIENTE AL DESPACHO/OBEDEZCASE Y CUMPLASE 11/05/2018 REGRESO EXPEDIENTE, REGRESA CUADERNO EN APELACION- MODIFICA		PRIMERA INSTANCIA	80%	ALTA
PAOLA KATHERINE RAMIREZ	73001333300920190022500	REPARACION DIRECTA	El accidente de tránsito ocurrido entre la demandante con una camioneta que prestaba servicios a INFibaguié. Se pretende el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales del mencionado accidente.	$335.512.508,00	**18/11/2019 APODERADO INFIBAGUÉ ALLEGA CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y TRANSPORTES ESP. ALIADOS** 24/10/2019 APODERADA ALLIANZ SEGUROS S.A. ALLEGA CONTESTACIÓN DEMANDA 22/10/2019 TRASLADO AGENCIA NACIONAL VENCE EL 27 DE NOVIEMBRE 30/09/2019 NOTIFICACIÓN PERSONAL CORREO ELECTRÓNICO 26/07/2019 AUTO ADMITE DDA	Se presentó por parte de la demandante reforma de la demanda, la cual se encuentra en términos para pronunciarse sobre la misma.	PRIMERA INSTANCIA	80%	ALTA

PEDRO NEL OSPINA GUZMÁN	73001333300320190037100	REPARACIÓN DIRECTA	Producto de la falta de iluminación y en una noche de tormeta se produjo la muerte de un semoviente de propiedad del demandante.	$17.750.000,00	06/03/2020 Se comienza a contar el términod e 25 días para la contestación de la demanda. 12/10/2019 Fue admitida la demanda por parte del juzgado, ordenando el trámite de la misma.	Pendiente la contestación de la demanda.	PRIMERA INSTANCIA	70%	ALTA
PEDRO NEL OSPINA GUZMAN	73001333300320190037100	REPARACIÓN DIRECTA	El día 28 de octubre del 2018 se cayo un Cable del alumbrado publico con el que se mato un caballo de propiedad del Señor Ospina Guzman.	$17.500.000	se Notifico a Infobague		PRIMERA INSTANCIA	50%	MEDIA
JUAN CARLOS SKINNER HENAO	73001333300920200002900	PROTECCIÓN DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	La Vía que conduce el tránsito vehicular y peatonal entre el sector ubicado de la Carrera 2C BIS entre Calles 96 a la 100 del Barrio Jardín Santander de Ibagué Tolima, se encuentra en una situación de total abandono, por parte de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué, por cuanto se encuentra en muy mal estado y no se le ha hecho ningún tipo mantenimiento, circunstancias que han provocado el progresivo deterioro, fallas en el terreno, erosión, zanjas, huecos, cráteres, agrietamientos, hundimento y colapso. Por el mal estado de la vía y la falta de un sistema de recolección y distribución de aguas lluvias (escorrentías), en los sectores anteriormente enunciado, sus habitantes tienen que padecer en época de invierno que las aguas lluvias se desborden por las calles, lo cual ha traído consigo empozamientos al aire libre, filtraciones, grandes lodazales, pantanos, montones de tierra, humedades y filtraciones al interior de las casas. El mal estado y la falta de mantenimiento de la vía ubicada eAUTO ORDENA CORRE TRASLADO AL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE CONDENA -ORDENA NOTIFICACION 06/2018 SE AGREGA MEMORIAL INCIDENTE DE PERJUICIOS 28/05/2018 AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE -APLAZA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL ROXIMO 20/06/ 2018 A LAS 4:30PM 24/05/2018 IN	$0	02/03/2020 se notifica a Infibague		PRIMERA INSTANCIA	60%	ALTA
			TOTAL	**$9.426.944.381**					

Fuente: Secretaria General .

INFIBAGUE PROBABILIDAD DE PERTIDAD PROCESOS ADMISNITRATIVOS ESTADO A MAYO 31 DE 2020 VALOR $9,426,944,380,76

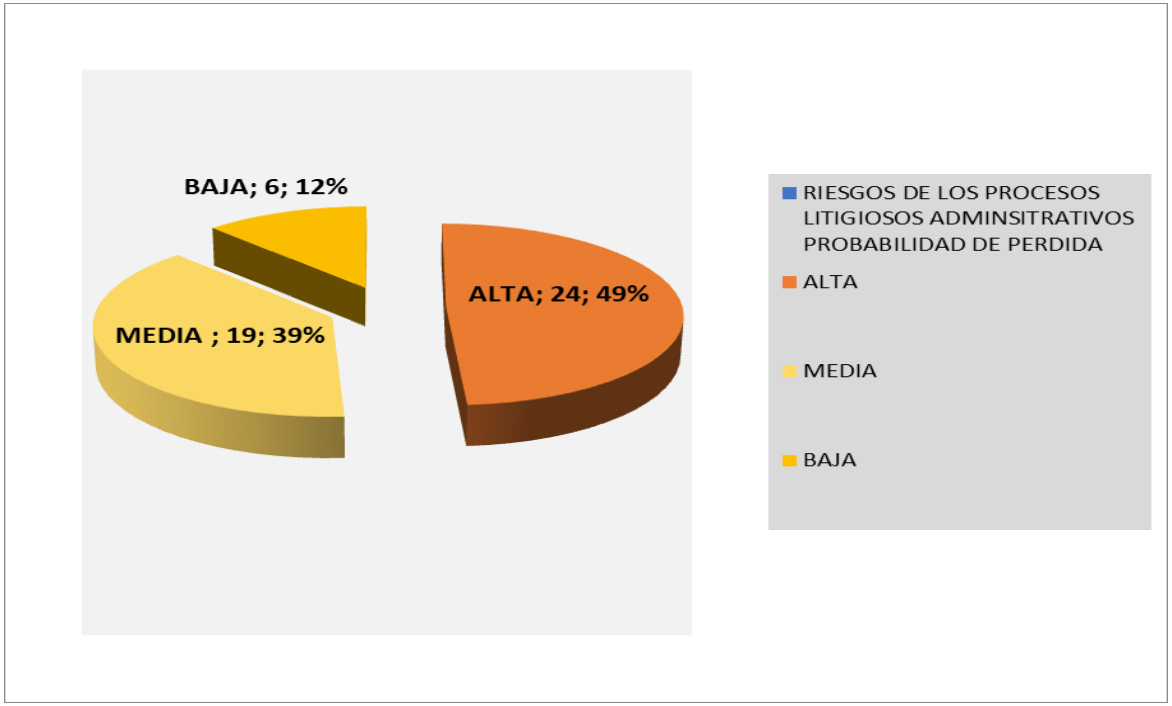

De 49 procesos el 49% se encuentra en un probabilidad de perdida alta, representaría términos monetarios $4619 millones, lo anterior significa la importancia de estar muy atentos en todas las actuaciones de INFIBAGUE frente a este panorama de litigios.

PROCESOS LABORALES

DESPACHO JUDICIAL	DEMANDADO	DEMANDANTE	RADICACIÓN	TIPO DE PROCESO	RESUMEN DEL HECHO GENERADOR DE LA DEMANDA	CUANTÍA	ÚLTIMA ACTUACIÓN	VALORACIÓN DEL RIESGO	PORCENTAJE PÉRDIDA	OBSERVACIONES ADICIONALES	PENDIENTES
TRIBUNAL SALA LABORAL											
TRIBUNAL SALA LABORAL M.P. AMPARO EMILIA MEJIA J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUE Y COLPENSIONES	HEMBER IGNACIO BELTRAN MONTOYA	NUEVO 73001310500220170045100	ORDINARIO LABORAL	Al señor Hember Ignacio Beltran Montoya, a quien Infibague le estaba cancelando la pensión de jubilación desde el 01 de octubre de 1999, efectuando la cancelación de 14 mesadas al año, hasta el año 2015, derecho adquirido de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley, por que son motivo legal alguno dejo de cancelar dicha mesada . Solicita que se le reconozca, liquide y pague la mesada 14 dejada de cancelar.	$5.000.000	10/12/2019 SE RECIBIO EL MEMORIAL DEL DR. HENRY LEAL VALENCIA 09/12/2019 REVOCA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 28/11/2019 SEÑALA NUEVA FECHA DE JUZGAMIENTO PARA EL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 8:40 AM 19/11/2019 SEÑALA FECHA DE JUZGAMIENTO PARA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 2:50 PM 12/04/2019 ADMITE RECURSO 29/03/2019DECLARA EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO. ABSUELVE A INFIBAGUE. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE. SE CONCEDE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO	ALTA	60%	**SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA REVOCA SENTENCIA DE 1a INSTANCIA. ACCEDE A PRETENSIONES. CONDENA A INFIBAGUÉ A PAGAR LA MESADA 14 A PARTIR DEL AÑO 2016 PAGO QUE DEBERÁ SER INDEXADO.**	Pendiente de adopción para pago
TRIBUNAL SALA LABORAL M.P. OSVALDO TENORIO CASAÑAS J. 5° LABORAL CTO	INFIBAGUE	LUIS FELIPE GRACIA DIAZ	73001310500520180021500-1	ORDINARIO LABORAL	Al señor Luis Felipe Gracia Diaz, a quien Infibague le estaba cancelando la pensión de jubilación desde el 01 de octubre de 1999, efectuando la cancelación de 14 mesadas al año, hasta el año 2015, derecho adquirido de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley, por que son motivo legal alguno dejo de cancelar dicha mesada . Solicita que se le reconozca, liquide y pague la mesada 14 dejada de cancelar.	$5.000.000	10/11/2019 SE RECIBIO EL MEMORIAL DEL DR. HENRY LEAL VALENCIA SE PASA AL DESPACHO 09/10/2019 AL DESPACHO 30/09/2019 RECONOCE APODERADO JUDICIAL Y SUSTITUCION A LA ABOGADA DIANA MARCELA ESPINOSA CALLEJAS 24/05/2019 ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	ALTA	77%	SENTENCIA DE 1A INSTANCIA ACCEDE A PRETENSIONES (EFECTUADO EL ANALISIS DE LA PRIMERA INSTANCIA Y EXISTE UNA ALTA PROBABILIDAD DE QUE CONFIRMEN LA SENTENCIA)	FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA
J. 1° LABORAL CTO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - COOSERVIMOS-INFIBAGUE	WALTER VALENCIA RUIZ	73001310500120130060000	EJECUTIVO LABORAL	EJECUTIVO INFIBAGUÉ CONTRA COOPERATIVO COOSERVIMOS, HUBO SENTENCIA CONDENANDO A Infibague Y A LA COOPERATIVA COOSEVIMOS DE MANERA SOLIDARIA. COMO Infibague PAGO LA TOTALIDAD DE LA CONDENA. SOLICITO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA COOPERATIVA ANTE EL MISMO JUZGADO, NEGANDO LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, DECISIÓN QUE FUE APELADA.	$24.410.593	10/12/2019 SE RECIBIO MEMORIAL DEL DR.HENRY LEAL VALENCIA SE PASA AL DESPACHO 19/11/2019 DERROTA, PONENCIA PASA MAGISTRADO QUE SIGUE EN TURNO 14/11/2019 FIJA FECHA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 82 PARA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 3:00 DE LA TARDE 17/09/2019 ADMITE RECURSO DE APELACION	BAJA	10%		FALLO DE JUZGAMIENTO DECIDIENDO SOBRE SI SE LIBRA O NO MANDAMIENTO EJECUTIVO CONTRA LA COOPERATIVA

TRIBUNAL SALA LABORAL M.P. MONICA JIMENA REYES J. 5° LABORAL CTO	INFIBAGUE	ANDRES ALEXANDER NEIRA MALDONADO	73001310500520180028600-1	ORDINARIO LABORAL	Que se declare la existencia de un contrato de trabajo, que se declare que el contrato fue terminado unilateralmente y sin justa causa. Que como consecuencia de las declaraciones anteriores, INFIBAGUE, como empleador debe reconocer y pagar al demandante las prestaciones sociales y emonumentos a que haya lugar.	$50.000.000,00	10/12/2019 SE RECIBIO EL MEMORIAL CON ANEXO DEL DR.HENRY LEAL VALENCIA PASA AL DESPACHO 23/10/2019 AL DESPACHO 04/10/2019 SENTENCIA NIEGA PRETENSIONES CONDENA EN COSTAS AL DEMANDANTE SIN RECURSO, REMITE PROCESO AL H.TRIBUNAL SUPERIOR EN GRADO DE CONSULTA	BAJA	40%	EN AUDIENCIA NEGARON PRETENSIONES, SUBE A CONSULTA EL PROCESO	PENDIENTE QUE ADMITAN CONSULTA
J.4º LABORAL CTO	INFIBAGUE	YENNY CAROLINA BOCANEGRA MUÑOZ	73001310500420150034900-1	ORDINARIO LABORAL	Que se declare la existencia de un contrato de trabajo, que se declare que el contrato fue terminado unilateralmente y sin justa causa por parte del demandado, INFIBAGUE, como empleador de la señora YENNY CAROLINA BOCANEGRA MUÑOZ. Que como consecuencia de las declaraciones anteriores, INFIBAGUE, como empleador debe reconocer y pagar al demandante las prestaciones sociales y emonumentos a que haya lugar.	$50.000.000,00	10/12/2019 SE RECIBIO MEMORIAL DEL DR. HENRY LEAL VALENCIA SE AGREGA AL PROCESO 09/12/2019 CONFIRMA AUTO DE PRIMERA INSTANCIA 11/10/2019 AUTO ADMITE RECURSO	MEDIA	50%		EL PROCESO SOLO ES CONTRA INFIBAGUÉ, ESPERAR A QUE REMITAN EL PROCESO AL JUZGADO DE ORIGEN Y FIJEN FECHA PARA AUD INICIAL.
JUZGADOS LABORALES											
J. 1° LABORAL CTO	INFIBAGUE	CARLOS EDUARDO OSPINA MONROY	73001310500120190004000	ORDINARIO LABORAL	Pide se declare el vínculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000	10/12/2019 SE ALLEGÓ MEMORIAL RENUNCIA PODER1 8/10/2019 AL DESPACHO **18/09/2019 ALLEGA CONTESTACIÓN REFORMA DDA** 10/09/2019 ADMITE REFORMA DEMANDA. CONCEDE 5 DÍAS PARA CONTESTAR 29/05/2019 SE RECIBE REFORMA **21/05/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ CONTESTA DEMANDA** 27/03/2019 ADMITE DEMANDA	ALTA	70%	AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2020. 9:30AM	AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2020. 9:30AM. PENDIENTE FICHA TÉCNICA

J. 1° LABORAL CTO	INFIBAGUE	IVAN OLAYA DEVIA	73001310500120190004100	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000	10/12/2019 SE ALLEGO MEMORIAL RENUNCIA PODER 18/10/2019 AL DESPACHO **18/09/2019 ALLEGA CONTESTACIÓN REFORMA DDA** 10/09/2019 ADMITE REFORMA DEMANDA. CONCEDE 5 DÍAS PARA CONTESTAR 29/05/2019 SE RECIBE REFORMA **21/05/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ CONTESTA DEMANDA** 09/05/2019 SE NOTIFICO DE LA DEMANDA	ALTA	70%	AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020. 9:30AM	AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020. 9:30AM. PENDIENTE FICHA TÉCNICA
J. 1° LABORAL CTO	INFIBAGUE-COOPERATIVA COOSERVIMOS	EDILSON NEIRA PEÑA	73001310500120150037600	ORDINARIO LABORAL	El señor EDILSON NEIRA laboro al servicio de INFIBAGUE con intermediacion laboral de la cooperativa de trabajo asociado cooserviomos entre el 24 de Octubre de 2008 y el 02 de Agosto de 2012 por lo que pretende Se declare Judicialmentela Existencia de un contrato de trabajo entre demandante y demandado, Que como consecuencia de lo anterior se condene al pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con diversas Cooperativas e intermediarios .	$50.000.000,00	11/12/2019 AL DESPACHO 10/12/2019 SE AGREGA MEMORIAL APODERADO DE INFIBAGUE RENUNCIA AL PODER 24/09/2019 CONFORME A FOLIO 153 RECONOCE DIRECCIÓN DE LA DEMANDADA PARA EFECTOS LEGALES. NOTIFÍQUESE. 21/03/2019 SE AGREGA MEMORIAL APORTAN DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL 29/01/2019 AUTO REQUIERE A LA PARTE DTE PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN PERSONAL A FIN DE NO DAR APLICACIÓN PARÁGRAFO 30 DEL C.P.,T.S.S 18/12/2018 SE NOTIFICO AL MINISTERIO PUBLICO 05/09/2016 Auto Pone en conocimiento RECONOCE PERSONERIA JURIDICA **9/03/2016 Reconoce personeria apoderado INFIBAGUE.** **26/10/2015 INFIBAGUE Contesta dda y presenta llamamiento en Garantia.**	ALTA	70%		PENDIENTE QUE FIJEN FECHA PARA AUD INICIAL
J. 1° LABORAL CTO	INFIBAGUE-LA EMPRESA IMS S.A.COOSERVIMOS	HECTOR JULIAN OSORIO ARIAS	73001310500120150008200	ORDINARIO LABORAL	HECTOR JULIAN OSORIO laboro al srvicio del demandado INFIBAGUE copn intermediacion de la empresa IMS S.A y de la Cooperativa COOSERVIMOS entre el 21 de octubre del 2008 y el 03 de marzo de 2012, Por lo que se pretende que se declare judicialmente la existencia de un contrato de trabajo entre el demandante y el demandado y como consecuencia de lo anterior se condene al pago de los derchos laborales correspondientes.	$50.000.000,00	10/12/2019 SE ALLEGÓ MEMORIAL RENUNCIA PODER 12/11/2019 SE NOTIFICO PERSONALMENTE APODERADA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA 05/11/2019 DECRETA EMPLAZAMIENTO 10/07/2019 SE AGREGA MEMORIAL APORTAN DILIGNCIA DE NOTIFICACION POR AVISO 31/05/2019 AGREGAR MEMORIAL ALLEGA NOTIFICACION 02/05/2019 SE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA **03/04/2019 SE RADICO SUBSANACIÓN** 27/03/2019 CONCEDE (5) DÍAS PARA SUBSANAR LLAMAMIENTO DE GARANTÍA. ACEPTA RENUNCIA PODER DEMANDADO **24/05/2018 SE AGREGA MEMORIAL-LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** 20/04/2016 Elaboracion de oficios designacion de curadores. Edicto emplazatorio Empresa "IMS" S.A.	ALTA	80%		FIJEN FECHA DE CONCILIACIÓN, PREVIO A LA FIJACION FICHA TECNICA

TRIBUNAL SALA LABORAL M.P. AMPARO EMILIA PEÑA MEJIA J. 2° LABORAL CTO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - COOSERVIMOS-INFIBAGUE	MANUEL ANTONIO JUSTINICO	73001310500220180039400-1	EJECUTIVO	A traves de sentencia de primera instancia del 30 de julio del 2018 dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2014-520, Infibague y la Cooperativa Cooservimos fueron condenadas a pagar las acreencias laborales. La parte demandante solicito librar mandamiento de pago y medidas cautelares, el cual ordenaron librar mandamiento de pago el 25 de septiembre de 2018, y decreto medidas cautelares. por $120.000.000. embargando las cuentas de la entidad.	$109.634.794,00	11/12/2019 DECIÓN OBJETADA POR EL APODERADO DE INFIBAGUÉ QUIEN INTERPUSO RECURSO EN SUBSIDIO DE APELACIÓN POR QUE EL MONTO EXCEDE LO DE LEY. 29/11/2019 APRUEBA LIQ. CREDITO. ORDENA LIQUIDAR COSTAS Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO POR LA SUMA DE $12.000.000 DE MANERA SOLIDARIA ENTRE INFIBAGUÉ Y LA COOPERATIVA. ORDENA ENTREGA PARCIAL DE TITULO 26/11/2019 SE RADICO MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 20/11/2019 CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO. FIJA EN LISTA. 13/11/2019 AUTO CUMPLE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMO LA DECISION. ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION. ORDENA PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. 10/04/2019 APODERADO DE INFIBAGUÉ INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN. 05/04/2019 NIEGA NULIDAD INVOCADA POR INFIBAGUE Y CTA COOSERVIMOS. **30/10/2018 SE SOLICITO NULIDAD DEL PROCESO 16/10/2018 SE PROPUSO EXCEPCIONES**	ALTA	80%		EL 11/12/2019 SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN SOBRE LAS AGENCIAS EN DERECHO. PENDIENTE QUE DECIDAN SOBRE EL MISMO
J. 2° LABORAL CTO	JOSE HORACIO - ARENAS PARRA- MARTHA LUCIA - MARTINEZ ARENAS	INFIBAGUE	73001310500220140039000	EJECUTIVO	Pago de las condenas impuestas en la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2011emitido por el Juzgado adjunto al Segundo Laboral del Circuito y que fue modificada por el Tribunal Superior de Ibagué - Sala Laboral con providencia de fecha 20 de marzo de 2012	$368.763.432,00	05/09/2019 ALLEGADO POR EL APODERADO JUDICIAL DEL EJECUTANTE LIQUIDACIOIN DEL CREDITO, PASA AL DESPACHO 14/02/2019 APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO 23/01/2019 CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO. FIJA EN LISTA. 06/03/2018 AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN 08/11/2017 INFIBAGUE PRESENTÓ ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO 05/12/2016 FIJA EN ESTADO SE LIQUIDA Y SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. 23/08/2016 se radicó liquidacion del credito. 15/10/2014 Libran Mandamiento de Pago	BAJA	10%		13/06/2017 SOLICITE COMITE PARA QUE INFORMARAN QUE BIENES TENIAN O QUE CASTIGEN CARTERA. NO DIO RESPUESTA Infibague PRESENTAR LIQUIDACIONES CADA 6 MESES CON EL FIN DE MANTENER ACTIVO EL PROCESO PARA QUE NO DECRETEN EL DESISTIMIENTO TACITO
TRIBUNAL SALA LABORAL M.P. OSVALDO TENORIO CASAÑAS J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUE-COOPERATIVA COOSERVIMOS	JHON EDISON ROJAS ROJAS	73001310500220140029400	ORDINARIO LABORAL	El señor Jhon Edilson Rojas laboro al servicio de INFIBAGUE con intermediacion laboral de la cooperativa cooservimos entre el 22/02/2009 y el 31 de diciembre de 2011 por cuanto se solicita que se declare la existencia de un contratod e trabajo entre demandante y demandado, INFIBAGUE como empleador del señor JHION EDISON y solidariamente a la cooperativa cooservimos durante el periodo antes mencionado se condene al pago de las prestaciones sociales y derechos laborales a que tiene lugar.	$50.000.000,00	11/02/20 SE ASISTIÓ A AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77, DECLARA FRACASADA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN. 10/12/2019 SE ALLEGÓ MEMORIAL RENUNCIA PODER 15/11/2019 ADMITE CONTESTACION DDA. POR LLAMADO EN GARANTIA. RECONOCE PERSONERIA ABOGADO. FIJA EL DIA 11 FEBRERO 2020 HORA 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUD. ART. 77 C.P.L 12/08/2019 AUTO DECLARA INADMISIBLE APELACIÓN 25/02/2019 NIEGA REPOSICION, CONCEDE APELACION EFECTO DEVOLUTIVO. CONCEDE CINCO DIAS PARA CANCELAR EXPENSAS. 22/11/2018 SE NOTIFICO APODERADO DE LLLAMAMIENTO EN GARANTIA 09/10/2018 ADMITE CONTESTACION DDA. INFIBAGUE Y COOSERVIMOS. TIENE POR NO REFORMADA DDA. RECONOCE PERSONERIA ABOGADOS. ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y ORDENA NOTIFICAR. **17/07/2018 SE RADICO LLAMAMIENTO EN GARANTIA 20/05/2015 SE CONTESTO DEMANDA INFIBAGUÉ**	ALTA	80%	**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CST PARA EL DIA 21 DE MAYO DE 2020. 9:00AM**	AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CST PARA EL DIA 21 DE MAYO DE 2020. 9:00AM

J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUÉ	JEFERSSON STIVENS RAMIREZ VELASQUEZ	73001310500220190011300	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	11/12/2019 ADMITE CONTESTACION DDA POR INFIBAGUE. RECONOCE PERSONERIA ABOGADO DEMANDADA. CORRE TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS INVOCADAS POR AGENTE DEL MIN. PUBLICO. ADMITE REFORMA CORRE TRASLADO POR CINCO DIAS PARA SU CONTESTCION. TIENE EN CUENTA RENUNCIA ABOG. DEMANDADA 28/08/2019 MEMORIAL POR EL PROCURADOR 9 JUDICIAL PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA S.S., FORMULACION DE EXCEPCIONES PREVIAS 20/06/2019 ALLEGA REFORMA DE DEMANDA **14/06/2019 CONTESTACIÓN DEMANDA ALLEGADO POR EL APODERADO DE LA DEMANDADA** 28/05/2019 SE NOTIFICO DE MANERA PERSONAL A INFIBAGUE 22/04/2019 AUTO ADMITE DEMANDA	ALTA	60%	AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 PARA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020, A LAS 9:00AM	AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 PARA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020, A LAS 9:00AM
J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUÉ	JORGE ELIECER GUZMAN MADRIGAL, JOSE HERMIDES LEAL MADRID, NIXON MONTEALEGRE VARON	73001310500220190010400	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	17/02/20 SE ASISTIÓ A AUDIENCIA INICIAL, DECLARAN FRACASADA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN. NO PROBADA LA EXCEPCIÓN. 10/12/2019 SE ALLEGÓ MEMORIAL RENUNCIA PODER 05/12/2019 ADMITE CONTESTACION REFORMA DDA. FIJA ELD IA 17 FEBRERO 2020 HORA 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUD. ART. 77 CPL. **26/11/2019 SE CONTESTO REDORMA DDA** 15/11/2019 ADMITE CONTESTACION DDA. INFIBAGUE. RECONOCE PERSONERIA ABOGADO DDA. ADMITE REFORMA DDA. CORRE TRASLADO PRO CINCO DIAS. CORRE TRASADO EXCEPCION PROPUESTA POR AGENTE MINISTERIO PUBLICO. 15/08/2019 ORDENA NOTIFICAR AGENCIA Y MINISTERIO 20/06/2019 ALLEGA REFORMA DE DEMANDA **14/06/2019 CONTESTACIÓN DEMANDA ALLEGADO POR EL APODERADO DE LA DEMANDADA** 28/05/2019 SE NOTIFICO DE MANERA PERSONAL A INFIBAGUE 22/04/2019 AUTO ADMITE DEMANDA	ALTA	60%	PENDIENTE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80. SE DECLARA FRACASADA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN.	PENDIENTE FECHA Y HORA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS.
J. 2° LABORAL CTO	INFIBAGUÉ	EUDORO ARCINIEGAS GOMEZ Y GABRIEL OLAYA GAVIRIA	73001310500220190010600	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	10/12/2019 SE ALLEGÓ MEMORIAL RENUNCIA PODER **28/11/2019 ALLEGADO POR EL APODERADO DE INFIBAGUE, CONTESTACION DE REFORMA DE DEMANDA** 20//11/2019 ADMITE CONTESTACION DDA POR INFIBAGUE. RECONOCE PERSONERIA ABOGADO INFIBAGUE. CORRE TRASLADO EXCEPCIONES. ADMITE REFORMA DDA. CORRE TRASLADO CINCO DIAS A LA DEMANDADA PARA SU CONTESTACION. 15/08/2019 AUTO ORDENA NOTIFICAR AGENCIA Y MINISTERIO 20/06/2019 ALLEGA REFORMA DE DEMANDA **14/06/2019 CONTESTACIÓN DEMANDA ALLEGADO POR EL APODERADO DE LA DEMANDADA** 28/05/2019 SE NOTIFICO DE MANERA PERSONAL A INFIBAGUE 22/04/2019 AUTO ADMITE DEMANDA	ALTA	60%	AUDIENCIA INCIAL DEL ARTÍCULO 77 FIJADA PARA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020. 4:00PM	AUDIENCIA INCIAL DEL ARTÍCULO 77 FIJADA PARA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020.

J. 2º LABORAL CTO	INFIBAGUÉ	GEOVANNI OLAYA ROJAS	73001310500220180034600	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	19/02/20 SE ASISTIÓ A AUDIENCIA INICIAL. SE DECLARA FRACASADA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN, NO PROBADA LA EXCEPCIÓN. 10/12/2019 SE ALLEGÓ MEMORIAL RENUNCIA PODER 09/12/2019 ADMITE CONTESTACION DDA POR INFIBAGUE. TIENE POR NO REFORMADA DDA. RECONOCE PERSONERIA ABOGADO. CORRE TRASLADO EXCEPCIONES INVOCADAS POR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO. FIJA EL DIA 19 FEBRERO 2020 HORA 3:00 PM PARA REALIZAR AUD. ART. 77 **01/11/2019 ALLEGADO POR EL APODERADO DE INFIBAGUÉ CONTESTACION DE DEMANDA** 23/10/2019 SE NOTIFICO DE MANERA PERSONAL AL APODERADO JUDICIAL DE INFIBAGUÉ 06/08/2019 AUTO ADMITE DEMANDA	ALTA	80%	**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 PARA EL 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:30PM**	AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 PARA EL 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS 2:30PM
J. 3º LABORAL CTO	COOSERVIMOS-INFIBAGUE-OTRO	RUBEN MEJIA BOTERO	73001310500320150022900	ORDINARIO LABORAL	El señor Rubén Mejía Botero fue contratado por la empresa IMS S.A. y la coopertaiva de trabajo asosciado COOSERVIMOS al servicio del demandado INFIBAGUE entre el 21 de octubre de 2008 y el 04 de marzo de 2012 para desempeñar el cargo de administrador de Plazas de mercado actividades requeridas por Infibague, dicho contrato se termino sin justa causa el 04 de marzo de 2012, Por lo que pretende se declare Judicialmente la existencia de un contrato de trabajo con el sr Ruben Mejia y la emporesa IMS y COOSERVIMOS como empleadoras y solidariamente con INFIBAGUE . por consiguiente el pago de las prestaciones sociales y los derchos laborales.	$50.000.000,00	13/11/2019 PASA A NOTIFICACIONES EN ESPERA QUE SE ALLEGUE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO 31/10/2019 RECONOCE APODERADO - TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA - REQUIERE A LA PARTE ACTORA PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO DE LA DEMANDADA IMS SA 06/08/2019 HOY SE NOTIFICA LA DEMANDADA ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA, LLAMADA EN GARANTIA 23/04/2019 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA 29/01/2019 PASA A NOTIFICAR A LA AGENCIA Y AL MINESTERIO 22/01/2019 AUTO REQUIERE A LA PARTE ACTORA APORTAR TRASLADOS Y CD PARA NOTIFICAR A ENTIDADES VINCULADAS Y 29/01/2019 PUBICACION EDICTO EMPLAZATORIO 16/01/2018 SE NOTIFICA LA ENTIDAD DEMANDADA IMS SA, POR INTERMEDIO DE CURADOR AD-LITEM 07/11/2018 AUTO DESIGNA NUEVO CURADOR AD LITEM Y ODENA OFICIARLE PARA QUE SE NOTIFIQUE - REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE REALICE PUBLICACION DEL EMPLAZAMIENTO Y ALLEGAR COPIA 17/09/2018 AUTO RELEVA Y DESIGNA CURADORA AD LITEM - ORDENA OFICIARLE 24/07/2018- SE NOTIFICA DDA COOPSERVIMOS 18/06/2018 AUTO ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA - DESIGNA CURADOR AD LITEM 01/06/2018 AUTO RECHAZA RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION POR EXTEMPORANEO - DEJA SIN EFECTO AUTO DE FECHA 15/03/2018 15/03/2018 AUTO DECLARA CONTUMACIA (PARAG ART 30 CPL SS) RESPECTO DE LAS DEMANDADAS IMS SA Y CTA COOSERVIMOS Y ORDENA CONTINUAR PROCESO UNICAMENTE CONTRA INFIBAGUE. se fija en Estado. **03/08/2016 Reconocen personeria apoderado de INFIBAGUE. 30/10/2015 Infibague contesta demanda**	MEDIA	50%	**PENDIENTE APORTAR POR PARTE DEL DEMANDANTE PUBLICACIÓN DEL EDICTO.**	ESTA EN NOTIFICACIONES. PENDIENTE QUE FIJEN FECHA PARA AUD INICIAL
J.4º LABORAL CTO	INFIBAGUE	JESUS ELIECER OLAYA RUBIO	73001310500420190004100	ORDINARIO LABORAL	Pide vinculo laboral con la entidad como supernumerarios y pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado con Infibagué	$50.000.000,00	10/12/2019 SUSCRITO POR EL APODERADO DE INFIBAGUE RENUNCIANDO AL MANDATO 11/10/2019 AUTO ADMITE CONTESTACIÓN DDA Y FIJA FECHA PARA AUD INICIAL PARA EL 02 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 A.M. 02/08/2019 SE AGRGA MEMORIAL DEL MINISTERIO PUBLICO **30/07/2019 APODERADO DE INFIBAGUE DANDO CONTESTACIÒN A LA DEMANDA** 18/07/2019 EN LA FECHA SE NOTIFICA INFIBAGUE 05/07/2019 AUTO ADMITE DEMANDA	ALTA	60%	**AUD ART 77 02 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 AM**	YA SE REALIZÓ LA FICHA PARA COMITÉ QUE SE CELEBRARÁ EL 27/02/20

J. 4° LABORAL CTO	COOSERVIMOS-INFIBAGUE-OTRO	ANGELA ARACELY SANCHEZ SARMIENTO	73001310500420140041900	ORDINARIO LABORAL	La demandante laboro al servicio de INFIBAGUE xcon intermediacion laboral de la cooperativa Cooservimos entre el 21 de octubre de 2008 y el 03 de marzo de 2012, por loq ue pretende que se declare judicialmente la existencia de un contratod e trabajo entre demandante y demandado como consecuencia de lo anterior se condene al pago delas prestaciones sociales y derechos laborales por el tiempo laborado con diversas Cooperativas e intermediarios	$50.000.000,00	10/12/2019 SUSCRITO POR EL APODERADO DE INFIBAGUE RENUNCIANDO AL MANDATO 22/11/2019 SE REQUIERE A PARTE PARA QUE EN TERMINO DE 10 DÍAS REALICE TRAMITE NOTIFICACIÓN SO PENA APLICAR PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 30 DEL C.P.T. Y DE LA S.S. 13/06/2018 QUEDA ANAQUEL NOTIFICACIONES 11/04/2018 SUSCRITO POR EL APODERADO DE INFIBAGUE LLAMANDO EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. 07/11/2017 EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE 30/10/2017 EL DESPACHO SE DISPUSO EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, DANDO APLICABILIDAD AL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 30 DEL C.P.T. Y S.S. 05/11/2014 contesto dda INFIBAGUE	MEDIA	50%		PENDIENTE QUE FIJEN FECHA PARA AUDIENCIA
J. 4° LABORAL CTO	INFIBAGUE	JHON FABIO CALLE LEDEZMA, JAMES EDILSON OLIVEROS RODRÍGUEZ Y OTRO	73001-31-05-004-2019-00434-00	ORDINARIO LABORAL	DECLARAR LA EXISTENCIA DE CONTRATO REALIDAD, COBRO DE PRESTACIONES, FACTORES SALARIALES, INDEMNIZACIONES Y REAJUSTES SALARIALES.	$50.000.000,00	18/02/20 SE CONTESTA DEMANDA A TRAVÉS DEL APODERADO JUDICIAL. 2020-02-03 NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA	MEDIA	50%		PENDIENTE QUE FIJEN FECHA PARA AUDIENCIA
						TOTAL:					
						$1.262.808.819,00					

Fuente: Secretaria General

INFIBAGUE PROBABILIDAD DE PERDIDA PROCESOS LABORRALES ESTADO A MAYO 31 DE 2020 VALOR $1,262,808,819

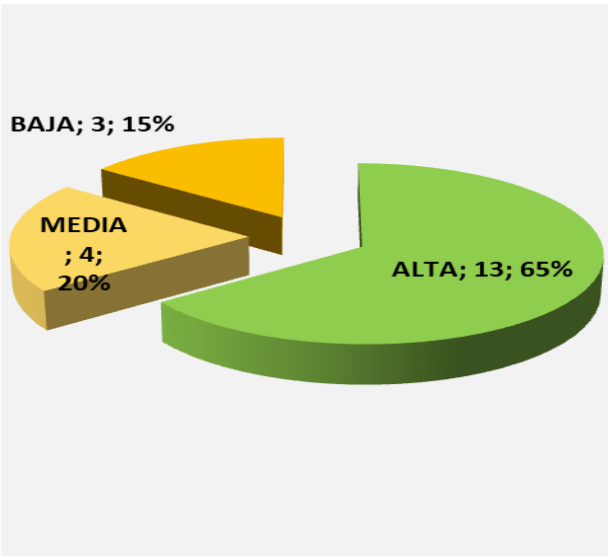

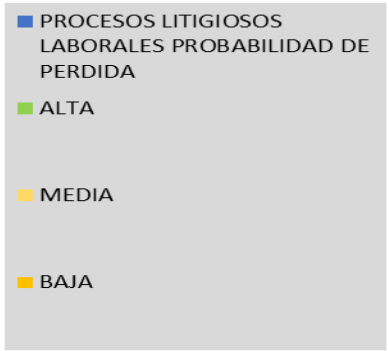

De 36 procesos el 65% se encuentra en un probabilidad de perdida alta, representaría términos monetarios $820 millones, lo anterior significa la importancia de estar muy atentos en todas las actuaciones de INFIBAGUE frente a este panorama de litigios.

PROCESOS PENALES DONDE EL DENUNCIANTE ES INFIBAGUE- CODENSA- CONSORCIO OBRAMOS – UN ANONIMO

No.	DENUNCIANTE /QUERELLANTE	DENUNCIADO /QUERELLADO	TIPO	CONTRATO/PROCESO/RADICADO	DELITO	CONDUCTA REPROCHABLE	ACTUACIONES	TOMOS	FOLIOS	APODERADO
1	INFIBAGUE	ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ	DENUNCIA	**CONTRATO 114-2017**	**FALSEDAD EN DOCUMENTO**	Presunto delito pudo haber ocurrido con ocasión a la presentación del Certificado de conformidad de las luminarias de la ''Plaza Bolivar'' por parte de la Unión Temporal.	11/01/2018: Radicación denuncia ventanilla única de correspondencia.	1	8	
2	INFIBAGUE (VÍCTIMA)	DESCONOCE	QUERELLA	**2019-6975**	**HURTO**	HURTARON EL TRANSFORMADOR DE 15 KYA MONOFASICO UBICADO EN VEREDA ''LA PALMILLA'' EN EL CORREGIMIENTO DE VEREDAS-IBAGUÉ.	20/06/2019: Instaura denuncia el Ing. Harold Rosembert R.	1	5	ING. HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ
3	ANÓNIMO	CARLOS ALBERTO OVIEDO (investigado)	DENUNCIA	**MODERNIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-04-2019**	**FRAUDE PROCESAL**	Se investigue que no se haya conculcado con el actuar de los integrantes alguno de los principios rectores de la Contratación Pública, que se puedan llegar a tipificar como conducta punible contra la Entidad.	27/08/2019: Traslado documentación de requerimientos hechos al Contratista Carlos Alberto Oviedo.			CARLOS RENE ORJUELA
4	EMPRESA CODENSA		DENUNCIA	**ALUMBRADO NAVIDEÑO LP-14-2018**	**FRAUDE PROCESAL**	Apertura de investigación penal en razón a la solicitud realizada por la Empresa CODENSA . (se requiere a INFIBAGUE para que proporcione el material del proceso precontractual para su respectivo estudio por parte del Órgano Investigador.	09/11/2018: Traslado de documentación en la ventanilla única.	1	8	

5	INFIBAGUE	ERNESTO BOHORQUEZ (R.P SISTERED S.A.S)	DENUNCIA	**LP-01-2019 Y LP-20-2018**	**FALSEDAD EN DOCUMENTO**	SISTERED S.A encontró que habían sido adjuntadas en los Comités de Compras , cotizaciones a nombre de SISTERED S.A.S que no fueron realizadas ni expedidas por dicha empresa.	23/04/019: Traslado denuncia	1	7	
6	CONSORCIO OBRAMOS		DENUNCIA	**LP- 18- 2018**	**FRAUDE PROCESAL**	Consorcio Obramos denuncia presuntas irregularidades sobre la experiencia aportada por el oferente SOMOS PANÓPTICO y su maestro de Obra.	13/12/2018: Traslado Información precontractual para estudio de apertura de investigación Penal.	1	3	GERENTE GENERAL
7	INFIBAGUE		DENUNCIA	**LP-07-2019**	**COLISIÓN**	El Comité evaluador en su actuación de verificación adviritió ciertas circustancias idénticas en los documentos que soportan las propuestas, que son llamativas respecto del proceder posiblemente inadecuado de algunos proponentes.	08/10/2019: Traslado de información documental aportada por algunos oferentes.	1	2	
8	INFIBAGUE		DENUNCIA	**LP-01-2019**	**FRAUDE PROCESAL**	Oferentes allegaron al proceso información que no fue validada por la empresa luminaria ofrecida razón por la cual se considera una situación de gran importancia, dentro de la actuación contractual adelantada por el Instituto.	02/05/2019: Traslado de información documental aportada por algunos de los oferentes participantes.	1	7	GERENTE GENERAL
9	INFIBAGUE (VÌCTIMA)	INDICIADO - CARLOS ANDRÉS PEÑA BERNAL	DENUNCIA	**CONVENIO No.9 del 2016**	**CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES**		AUDIENCIA PREPARATORIA 7 DE FEBRERO DE 2020 la cual se llevó adelante.	1		
10	INFIBAGUE (VÌCTIMA)	YEISON DAVID GAITAN RAMOS	DENUNCIA	Radicado 73001600045020180381 7. JUZGADO TERCERO PENAL MUNCIPAL DE IBAGUE	PENAL POR PRESUNTO DELITO DE HURTO DE ELEMENTOS NAVIDEÑOS	Se está adelantando el proceso apra determinar la responsabilidad penal del imputado, respecto del tipo penal de hurto de elementos navideños. La Audiencia fue apalzada	Audiencia de Juicio programada para el 24 de febrero de 2020, fue aplazada.	1		

Fuente: Secretaria General

El reporte que envía la oficina jurídica en los procesos penales aun figura como apoderado de INFIBAGUE el abogado Carlos Rene Orjuela quien ya no se encuentra laborando, lo cual debe ser corregido.

En los procesos penales no se encuentra registrado los alcances según informe de auditoría regular de la Contraloría municipal de Ibagué que como organismo de control dejo en custodia en la oficina de control interno correspondiente a dos penales lo cual se evidenció en el informe anterior así:

1. INCIDENCIA PENAL CUSTODIA: Contrato 094 alquiler para el EMBELLECIMIENTO DEL MPIO DE IBAGUE TEMPORADA NAVIDEÑA contratista: ESP de Sabaneta: hallazgo subcontratación con LUMINOSOS DEL TOLIMA- y este a su vez con METALICAS JABEN (se argumenta triangulación contractual) R/ INFIBAGUE la adjudicación se dio por el cumplimiento en los requisitos técnicos jurídicos y financiero incluidos en el pliego. INFIBAGUE DICE No hay norma que impida la subcontratación que haga el contratista para cumplir con el objeto contractual. UN TERCERO NO SUSTITUYE JURIDICAMENTE AL CONTRATISTA- principios vulnerados según contraloría, economía transparencia responsabilidad y selección objetiva.

2. INCIDENCIA PENAL- CUSTODIA: Contrato 098 de 2018 -MODERNIZACION DE EJES VIALES TECNOLOGIA LED SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS - 1, Contraloría determina: Vulneración del principio de anualidad - No instalación del cableado inicialmente contratado, no existencia de conectores biométricos- (Disciplinario: Por vulneración del principio de anualidad - penal: por no constituir vigencia futura.)

Existen 16 procesos judiciales en los cuales no se lleva ninguna actuación en razón a que los mismos no presentan información o hay un registro mínimos que no permiten hacer seguimiento. No hay una trazabilidad.

Las conciliaciones han sido llevadas a comité y se les ha dado en trámite correspondientes según las decisiones tomadas a interior del dicho comité.